



Res. 1135

Exp. 2025-25-3-001596

Montevideo,

31 MAR. 2025

VISTO: El Acta N° 42, Resol. N° 3162/021, de Codicen de Anep, Exp. 2021-25-1-001715 del 1°/12/2021, comunicado por Circular N° 89/2021 en dicho organismo, referido a la asignación de funciones de docencia indirecta por parte de la Administración Nacional de Educación Pública.

RESULTANDO: 1) Que la Ley N° 19889, publicada el 14/07/2020, artículo 158, sustitutivo del artículo 63 de la Ley N° 18.437 del 12/12/2008, dispuso respecto de los cometidos de las Direcciones Generales y CFE, incisos: "C": "Administrar los servicios y dependencias a su cargo", "E": "Reglamentar la organización y el funcionamiento de los servicios a su cargo y adoptar las medidas que los mismos requieran", e inciso "G": "Realizar nombramientos, reelecciones, ascensos y sanciones, así como otorgar licencias y designar el personal docente y no docente, conforme al Estatuto del Funcionario y a las ordenanzas que apruebe el Consejo Directivo Central. Podrán también dictar normas en esta materia con arreglo al estatuto y a las ordenanzas".

CONSIDERANDO: Que la resolución comunicada en Codicen por Circular N° 89/2021, dejó sin efecto la Resolución N°29, Acta N°34 de fecha 22 de mayo de 2013 del Consejo Directivo Central, (Circular N°16) comunicado en DGES por Circular N° 3174/13: Sesión 60 de fecha 12 de setiembre de 2013, razón por la que corresponde derogar dicha disposición y la reglamentación del entonces CES, oficiada en Acta 41, Res. 25, Exp 3/5366/18 del 16/8/2018, en virtud de su correlación con la disposición del Órgano Rector, y disponer una nueva reglamentación.

ATENTO: a lo expuesto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Tomar conocimiento del Acta N° 42, Resol. N° 3162/021, de Codicen de Anep, Exp. 2021-25-1-001715 del 1°/12/2021, comunicado por Circular N° 89/2021 en dicho organismo, referido a la asignación de funciones de docencia indirecta por

parte de la Anep, que mantiene la delegatura en los subsistemas educativos, para disponer en la materia de acuerdo a la reglamentación que establezcan, de forma fundamentada, con descripción de tareas y lugar de desempeño.

2) Dejar sin efecto lo comunicado en DGES por Circular N° 3174/13: Sesión 60 de fecha 12 de setiembre de 2013, así como el Acta 41, Res. 25, Exp 3/5366/18 del CES, de fecha 16/8/2018.

3) Disponer la nueva reglamentación para la asignación de funciones de docencia indirecta

Generalidades

La solicitud debe contar con informe de Junta Médica en todos los casos.

Posterior al informe de Junta Médica, DGES autorizará el pasaje a docencia indirecta.

El encargado de Asignatura del Dpto. Docente llevará control estricto de cada caso y el docente deberá presentarse a optar en los actos de elección-designación según convocatoria, presentando la resolución firme. DGSE procederá realizando las Resoluciones caso a caso las que deberán ingresar a Sesión de DGES para su resolución.

El digitador - en el acto de Elección Designación, dará de baja a las horas en carácter suplente, en forma inmediata quedando disponibles para el siguiente acto de elección-designación.

Para el reintegro a la docencia directa, deberá mediar la actuación de la Junta Médica autorizando su reintegro y la resolución de DGES autorizando el reintegro.

DOCENTES DE CARÁCTER EFECTIVO

El docente efectivo, no necesitará concurrir anualmente a la Junta Médica. El pasaje a Docencia Indirecta se hará sobre el Acta con las horas designadas, en forma continua y permanente; los datos del Acta se verificarán y citarán en el cuerpo de la Resolución.

Son excepciones para que el docente de carácter efectivo que ya tiene concedido el Pase a Docencia Indirecta por Salud, vuelva a petitionar una evaluación de la Junta Médica:



- a. Cuando la Junta Médica lo disponga, por tratarse de una patología aguda o crónica y que debido al tratamiento instaurado es de esperar que la situación clínica mejore y el docente pueda volver a docencia directa;
- b. A solicitud expresa del interesado;
- c. Si la autoridad lo estima pertinente, por causas excepcionales;
- d. Si el docente autorizado continuó con licencias médicas prolongadas (más de 90 días en el último año).

DOCENTES DE CARÁCTER INTERINO

Cuando el solicitante sea docente de carácter interino se mantendrá la convocatoria a Junta Médica año a año por parte de la División de Servicios Médicos, Prevención y Salud en el Trabajo, **previo al 1° de marzo de cada año.**

Disposiciones válidas PARA TODOS LOS DOCENTES CON PASAJE A DOCENCIA INDIRECTA POR SALUD

1. Disponer que en aplicación de las Circulares 2919/95 y 2442/00, la hora docente a desempeñar en funciones en docencia indirecta, será de 60 minutos, hasta nueva resolución.
2. El docente con pasaje a docencia indirecta por salud, se desempeñará bajo la supervisión del Equipo de Dirección, Jefe de Sección/Departamento/División y del Inspección de Institutos y Liceos o del Jerarca que corresponda.
3. Disponer que la o el docente con pasaje a docencia indirecta por salud, sea evaluada/o en su desempeño por el Jerarca que corresponda, a efectos de no afectar su Junta Calificadora anual, para lo cual contará con la ayuda en lo que corresponda a los procedimientos de la Dirección de Desarrollo y Gestión Informática.

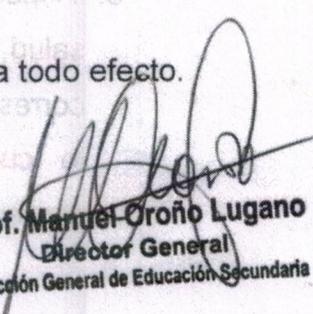
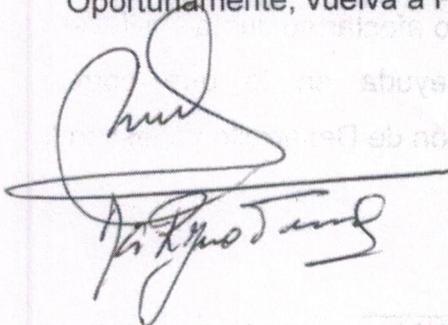
-
4. Establecer que mientras la Junta Médica no se exprese, los docentes suplentes de los titulares en cuestión, continuarán en funciones a fin de no afectar la continuidad educativa del estudiantado.
 5. Establecer que al momento de la notificación, la/el docente deberá explicitar junto a su firma, que no posee horas de docencia directa en instituciones habilitadas u autorizadas. Para el caso será de aplicación el Artículo 239 del Código Penal: "*Artículo 239. Falsificación ideológica por un particular. El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión*".
 6. La carga horaria a optar por los docentes enmarcados en la disposición de obrados será de hasta 48 horas, según rondas y topes vigentes en la asignatura, aunque con el impedimento para incrementar carga horaria sobre la que fue otorgado el Pase a docencia indirecta durante el año lectivo en el Sistema Público, una vez que se formaliza la resolución.

Líbrese Circular.

Comuníquese a las Coded departamentales, a las Direcciones de Gestión Administrativa, de Desarrollo y Gestión Informática, de Gestión y Soporte a la Enseñanza, de Planeamiento y Evaluación Educativa, de Formulación, Ejecución y Seguimiento Presupuestal, de Comunicación Social, a las Divisiones de Inspección, Jurídica y de Hacienda, a la Sala Nacional de Directores, a la Mesa Permanente ATD, a Fenapes y Ates.

Publíquese en web Institucional.

Oportunamente, vuelva a Prosecretaría General a todo efecto.



Prof. Manuel Oroño Lugano
Director General
Dirección General de Educación Secundaria